



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 792-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 440-2020-UGRS-GM/MPP, de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; Informe N° 1083-2020-GAJ/MPP, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del Plan de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Informe N° 440-2020-UGRS-GM/MPP, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, hace de conocimiento que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales de promover el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Además la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos indica que las Municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, definiendo en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación;

Que, asimismo, la referida Unidad de Gestión de Residuos Sólidos indica que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión. Asimismo, con Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas asignadas de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. La Municipalidad Provincial de Piura se encuentra dentro de la categoría "A", correspondiéndole según el Cuadro de Actividades de la Meta 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 792-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de diciembre de 2020

de Residuos Sólidos, la implementación del Plan de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos; en consecuencia, es necesario que dicho Plan se encuentre aprobado por Resolución de Alcaldía para ser remitido posteriormente a las entidades competentes para su evaluación, según lo establece la Guía para el Cumplimiento de la Meta 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el instructivo elaborado por el Ministerio del Ambiente, que adjuntan;

Que, con Informe N° 1083-2020-GAJ/MPP, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que:

"(...) El artículo 23 del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, DECRETO LEGISLATIVO N° 1278 estipula lo siguiente:

Las Municipalidades Provinciales son competentes para:

- a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales (...);

Al respecto es preciso tener en cuenta que según el artículo inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, una de las facultades del Alcalde es "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Por tanto, se recomienda a su Despacho autorizar a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales. (...);

Que, en mérito al proveído de Gerencia Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2020, y a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual Programa de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales, que consta de 24 folios, y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y a los miembros integrantes del Equipo Técnico Provincial y órganos administrativos de la Municipalidad que correspondan, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE